



Pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de corrección de la demanda, para proveer. dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme a la solicitud de adición y corrección de providencia solicitada por la parte demandante en escrito visible a folio 52 y por ser procedente está conforme a lo normado en los artículo 286 e inciso tercero del art. 287 del C.G.P., se dispone corregir y adicionar el auto de fecha treinta y uno (31) de julio del 2020, así;

*“SEXTO: RECONOCER personería al Dr. OSCAR ALFREDO LÓPEZ TORRES portador de la T.P. No. 64.638 como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido”*

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto de apremio inicialmente librado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ  
Juez

El auto anterior fechado: 18 DE AGOSTO DEL 2020  
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO  
ELECTRÓNICO DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS